



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 15 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe de Rumania sobre la aplicación del régimen de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, presentado de conformidad con el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Ion Jinga



Anexo de la carta de fecha 15 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas

Informe de Rumania presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 2375 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Antecedentes jurídicos

Una vez aprobada la resolución 2375 (2017), las personas y entidades incluidas en las listas de la resolución se incorporaron a la legislación de la Unión Europea a través de la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1573 del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1568 del Consejo, mientras que las sanciones restantes se incorporaron a través de la Decisión (PESC) 2017/1838 del Consejo y el Reglamento (UE) 2017/1836 del Consejo.

II. Aplicación del régimen de sanciones

Tras la aprobación de la resolución 2375 (2017), esta se notificó inmediatamente a las autoridades nacionales competentes, que adoptaron medidas destinadas a aplicar y supervisar el régimen de sanciones.

A. Restricciones al suministro, la venta, la transferencia, la exportación, la adquisición y la importación de determinadas categorías de bienes

La autoridad nacional de Rumania para el control de las exportaciones está aplicando las prohibiciones relativas a las armas de destrucción en masa (párr. 4) y los bienes relacionados con las armas convencionales (párr. 5). Estas restricciones se publicaron en el sitio web de dicha autoridad y forman parte de un programa nacional de concienciación sobre las sanciones internacionales y la proliferación de las armas convencionales y de destrucción en masa. No se ha recibido ninguna solicitud en relación con el suministro, la venta, la transferencia, la importación o la adquisición de los bienes que figuran en los párrafos 4 y 5.

Las restricciones relativas a los condensados y el gas natural licuado (párr. 13), los productos refinados derivados del petróleo (párr. 14), el petróleo crudo (párr. 15) y los productos textiles (párr. 16) son objeto de escrutinio, y no se ha realizado ninguna transacción pertinente.

Además, el Banco Nacional y el Consejo de Supervisión Financiera de Rumania han sido informados de las restricciones relativas a la prestación de servicios relacionados con dichos bienes.

La Dirección General de Aduanas ha puesto en marcha medidas específicas para controlar y supervisar los bienes pertinentes que entran o salen de Rumania.

B. Prohibición de viajar y congelación de activos

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores (en el caso de la prohibición de viajar) vigilan constantemente la aplicación y el cumplimiento de las restricciones que figuran en el párrafo 3 de la resolución 2375 (2017). Los nuevos nombres añadidos a la lista se han incluido en las bases de datos utilizadas para la expedición de visados y el control de las fronteras. Además, la autoridad de aviación civil de Rumania tiene prohibido autorizar el sobrevuelo de su territorio por parte de personas incluidas en la lista.

La Autoridad Nacional de Administración Fiscal y el Banco Nacional de Rumania son las autoridades competentes en materia de aplicación y supervisión de la congelación de activos que figura en el párrafo 3 de la resolución [2375 \(2017\)](#). Todos los bancos que operan en el territorio de Rumania han recibido información de las nuevas medidas de congelación de activos, que han sido incorporadas como indicadores en las inspecciones que se realizan e incluidas en los procedimientos de diligencia debida. Aun cuando no había bienes que estuviesen sujetos a lo previsto en el párrafo 3, la aplicación de esta medida está sujeta a una supervisión continua.

C. Inspecciones de control general

La Dirección General de Aduanas y el Ministerio del Interior de Rumania se encargan de la realización de las inspecciones dispuestas en el párrafo 22 de la resolución [2375 \(2017\)](#). El cumplimiento de esas restricciones está sujeto al escrutinio constante de las autoridades nacionales competentes.

D. Restricciones al transporte marítimo

La Autoridad Naval de Rumania, que depende del Ministerio de Transporte, se encarga de aplicar y vigilar las restricciones que figuran en el párrafo 6 de la resolución [2375 \(2017\)](#). Todas las autoridades portuarias y todos los proveedores de servicios navales de Rumania han sido informados de las disposiciones pertinentes de la resolución [2375 \(2017\)](#).
